

**INFORME DE IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO RELATIVO AL PROYECTO DE “ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN 1736/2023, DE 19 DE MAYO, DE LA VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS CATÁLOGOS DE MATERIAS OPTATIVAS QUE LOS CENTROS PODRÁN INCORPORAR A SU OFERTA EDUCATIVA EN LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y EN EL BACHILLERATO EN LA COMUNIDAD DE MADRID”.**

**Nº 119/2024.**

La Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, modificada por la Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno, establece por primera vez en sus artículos 22 y 24 que los procedimientos de elaboración de proyectos de ley y de reglamentos, deberán ir acompañados de un informe de impacto por razón de género.

Posteriormente, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece en su artículo 19 que *“los proyectos de disposiciones de carácter general y los planes de especial relevancia económica, social cultural y artística que se sometan a la aprobación del Consejo de Ministros deberán incorporar un informe sobre su impacto por razón de género”*.

En virtud de lo anterior, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de marzo de 2019, apartado 7.d) (BOCM 13 de marzo de 2019) se aprueban las Instrucciones Generales para la aplicación en el ámbito de la Comunidad de Madrid del procedimiento para el ejercicio de la iniciativa legislativa y de la potestad reglamentaria regulado en la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

Asimismo, mediante Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, en su artículo 9.1.b) se atribuye a la Dirección General de Igualdad *“La emisión de los informes sobre el impacto de género en los proyectos de disposiciones de carácter general y los planes de especial relevancia económica, social, cultural y artística que deban someterse a la aprobación de Consejo de Gobierno”*.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, con fecha 16 de septiembre de 2024, se solicita a la Dirección General de Igualdad, la emisión de informe de impacto social por razón de género relativo al proyecto de *“Orden de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades por la que se modifica la Orden 1736/2023, de 19 de mayo, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, por la que se establecen los catálogos de materias optativas que los centros podrán incorporar a su oferta educativa en la Educación Secundaria Obligatoria y en el Bachillerato en la Comunidad de Madrid”*.

Examinado el contenido del citado proyecto, esta Dirección General ha observado lo siguiente:

En el artículo único, apartado cinco, en relación al anexo II de la Orden 1736/2023, de 19 de mayo, en lo que afecta a los currículos educativos de los diferentes cursos de educación secundaria, se contempla la incorporación del “principio de igualdad” dentro del cual se entiende que se incluye la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, en este caso aplicado a la materia “Comunicación oral en lengua extranjera”, en relación a la competencia específica dirigida a la aplicación de estrategias para explicar y apreciar la diversidad lingüística, cultural y artística respetando el principio de igualdad (páginas 13 y 14), así como en el contenido “Respeto hacia opiniones diferentes a las propias a través de un ambiente de igualdad” (página 15).

En este mismo sentido, se hace en relación a la materia “Actividades Físico-deportivas” al prever la incorporación de las normas extradeportivas para garantizar la igualdad en el deporte, y en el contenido “Deporte y género” (página 75), en coherencia con lo establecido en el artículo 29.1

de la LO 3/2007, que establece que “todos los programas públicos de desarrollo del deporte incorporarán la efectiva consideración del principio de igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres en su diseño y ejecución”.

Por otro lado, se incorpora en la materia “Hitos y héroes de la cultura en inglés”, una serie de recursos educativos para el visionado de breves fragmentos de películas, que bajo los epígrafes “El sufragio femenino, la igualdad de la mujer” o “Mujeres que inspiran”, muestran figuras de mujeres y la lucha por sus derechos a lo largo de la historia (páginas 33, 39, 41, 45 y 47).

Con ello se estaría dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 24.2 de la LO 3/2007, más concretamente, las letras a y f, en cuanto a la incorporación del principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la educación, en el currículo de las diferentes etapas educativas y en el establecimiento de medidas destinadas al reconocimiento y la enseñanza del papel de las mujeres en la historia.

Visto todo lo anteriormente señalado, esta Dirección General de Igualdad informa que se prevé que la disposición normativa objeto del presente informe tenga un **impacto positivo por razón de género** y que, por tanto, incida en la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

En Madrid, a fecha de firma.

LA DIRECTORA GENERAL DE IGUALDAD.

**SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA.  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES.**